

	POLITICA		Código: PO-SP-003	
			Versión: 01	Vigencia: 2023/01/15
	PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL		Proceso: SyP	Clasificación: Público
	Página 1 de 7			

POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL.

DEFINICIÓN DE ACOSO LABORAL: Para efectos de la presente política se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

La empresa Súper Servicios del Centro del valle S.A., reconociendo la importancia de prevenir, corregir y sancionar todas aquellas conductas que atenten contra la sana Convivencia, el bienestar emocional y laboral de sus colaboradores; y en cumplimiento de la Legislación Vigente ley 1010 del 2006 y la ley 2209 de 2022, se implementan las medidas necesarias para mitigar el Maltrato laboral que Incluye los actos de violencia física o psicológica, que atentan contra la integridad física o moral del trabajador, persecución laboral, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, Inequidad laboral, Desprotección laboral y cualquier otra que afecte la dignidad humana.

En cumplimiento de lo anterior, empresa Súper Servicios del Centro del valle S.A en su capítulo XVII desde artículo 61 al 67 del Reglamento Interno de trabajo, se compromete a:

La creación de entornos confortables de trabajo para prevenir conductas nocivas a la integridad física o psicológica del trabajador.

Brindar mecanismos de comunicación efectiva con el Comité de convivencia laboral para la atención y mediación de las situaciones presentadas, con el objetivo de garantizar entornos laborales sanos en el interior de la organización.

Dar Información a los trabajadores sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha Ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.

Abrir espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de la vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.

Diseño y aplicación de actividades con la participación de los trabajadores, a fin de:

- a. Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente;
- b. Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos.

	POLITICA		Código: PO-SP-003	
	PREVENCION DE ACOSO LABORAL		Versión: 01	Vigencia: 2023/01/15
			Proceso: SyP	Clasificación: Público
	Página 1 de 7			

c. Examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en la empresa, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.

d. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere la empresa para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

Súper Servicios del Centro del valle S.A, con el apoyo de la Gerencia se compromete a velar por el cumplimiento de esta política.

Cualquier persona involucrada en un comportamiento de coso laboral será sujeta a investigación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, en el reglamento interno de trabajo y las respectivas medidas disciplinarias.

Cordialmente,

Hugo Andrés Hoyos Vargas
Gerente General

Luis Carlos Martínez Acosta
Director Administrativo